



AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "A"

OFICIO NÚM. ACF-A/19/0187

CLAVE DE LA AUDITORÍA: ASCM/25/17

ASUNTO: Se envía Informe de Resultados de Auditoría
y se cita a Reunión de Confronta.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2019.

"Fiscalizar con Integridad para Prevenir y Mejorar"

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
P R E S E N T E

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2017 y con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, sexto y séptimo párrafos, en relación con el 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XIX y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1; 2, fracciones XIII y XLI, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VIII y XXXV; 10, fracción VII; y 30 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, esta entidad de fiscalización superior mediante el oficio número ASCM/18/0409 de fecha 4 de mayo de 2018, le comunicó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México el inicio formal de las auditorías, visitas e inspecciones. Asimismo, con oficios números ASCM/18/0556 y UTSFFA/18/2242 de fechas 14 de junio y 27 de noviembre de 2018, respectivamente, se notificó a la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), el inicio de la revisión de la auditoría con clave ASCM/25/17 así como el nombre y cargo del personal comisionado y personal adicional comisionado para practicarla, y con el oficio núm. AJU/19/0211 de fecha 17 de enero de 2019, se notificó a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el nombre y cargo del personal adicional comisionado.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en los artículos 36, párrafo segundo y 72 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México mencionada, se le cita a la Reunión de Confronta que se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2019 a las 11:00 horas, en la Sala de Confrontas ubicada en el edificio marcado con el número 700 de la Avenida 20 de Noviembre, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco en la Ciudad de México, Código Postal 16050.

Lo anterior, toda vez que los asuntos, funciones y atribuciones que en su momento fueron competencia de la Dirección General de Desarrollo Rural y de la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial, adscritas a la entonces SEDEREC, las cuales fueron sujetas de revisión, pasaron al ámbito de la competencia de la actual Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, adscrita a la dependencia a su digno cargo, conforme al Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de diciembre de 2018, y a los artículos 188 y Sexto transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019.

En dicha reunión podrá proporcionar la información y documentación adicional a la suministrada durante la auditoría, debidamente identificada con el número del resultado que corresponda, foliada y rubricada, en todas sus fojas, por el(la) servidor(a) público(a) encargado(a) de su elaboración, revisión o integración, así como el archivo magnético de los argumentos que estime pertinentes para aclarar o justificar los resultados contenidos en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que, en original y medio magnético se anexa en sobre cerrado al presente oficio.

En el marco de rendición de cuentas y en atención a la sana colaboración entre instituciones, le ruego muy atenta y respetuosamente considere asistir personalmente, toda vez que la reunión de confronta es un acto revestido de la mayor relevancia y, al mismo tiempo, es uno de los momentos culminantes de la secuela procesal del ejercicio anual de fiscalización. Si fuera el caso que no pueda asistir, se solicita nombre a una persona servidor(a) público(a) que lo represente y asista acompañado de los servidores públicos que habrán de participar en la reunión, en el entendido de que sólo se permitirá el acceso a la reunión de referencia al personal que usted designe mediante oficio, previa acreditación con identificación oficial vigente en original y copia para cotejo.

No omito manifestarle que, en términos de lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, incurrirá en falta administrativa no grave la persona servidora pública cuyos actos u omisiones incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; asimismo, son corresponsables de la confidencialidad y reserva de su contenido en términos de lo previsto por la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

L.C. MARÍA GUADALUPE XOLALPA GARCÍA

- c.c.p.- **LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México.- Presente.- Para su conocimiento.
MTRA. IVONNE GARCÍA LUNA, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.- Presente.- Para su conocimiento y asistencia.
ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural en la Secretaría del Medio Ambiente.- Presente.- Para su conocimiento y asistencia.
DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Auditor Superior.- Presente.- Para su conocimiento.
MTRO. GERARDO MORALES ZÁRATE, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Financiera y Administración.- Presente.- Para su conocimiento y asistencia.
DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA, Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.- Para su conocimiento y asistencia.
MTRO. CARLOS LOJERO RUARO, Director de Auditoría "A" de la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A".- Presente.- Para su conocimiento y asistencia.

CONFIDENCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "A"

CUENTA PÚBLICA DE 2017

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA PARA CONFRONTA

| | |
|---|--|
| SUJETO FISCALIZADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (ACTUALMENTE SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES) | CLAVE DE LA AUDITORÍA: ASCM/25/17 |
| TIPO DE AUDITORÍA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO | RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO AUDITADO: CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" |

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Gasto Comprometido

6. Resultado


De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el gasto comprometido es el momento contable que refleja el registro de los documentos que consideran la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio fiscal.

Con el objeto de verificar la existencia de las reglas de operación de los programas, y que éstas junto con los padrones de beneficiarios y en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad

que los regula, se revisaron las reglas de operación de los programas sociales que ejercieron recursos con cargo al rubro en revisión y que éstas junto con los padrones de beneficiarios hayan sido publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que los programas sociales y el otorgamiento de ayudas contaran con las autorizaciones establecidas en la normatividad y con la suficiencia presupuestal previa; que las operaciones del rubro y muestra sujetos a revisión se hubiesen considerado en el PAAAPS de 2017 y, en su caso, en sus modificaciones trimestrales.

Asimismo, se constató que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, contratación y otro que justifique el compromiso y el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se realicen de conformidad con la normatividad aplicable; que no se hayan celebrado contratos u operaciones con proveedores inhabilitados o que no estuviesen al corriente de sus obligaciones fiscales y que se haya registrado y comunicado a la SEFIN el reporte de pasivo circulante 2016, y el reporte de los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2017 relacionados con los recursos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

En 2017, la SEDEREC ejerció un monto de 252,580.2 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de los cuales 130,161.0 miles de pesos (51.5%) correspondieron a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"; 71,308.7 miles de pesos (28.2%) a la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"; 48,975.5 miles de pesos (19.4%) a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro" y 2,134.0 miles de pesos (0.9%) a la partida 4481 "Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros". De dicho monto se determinó una muestra de auditoría, por 51,688.4 miles de pesos, que representó el 20.5% del total ejercido en el rubro en revisión, la cual se integró como sigue:



(Miles de pesos)

| Partida / Programa Social / Beneficiario | Contrato / Convenio / tipo de ayuda | Muestra | |
|--|---|-----------------|-----------|
| | | Cantidad de CLC | Importe |
| 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" | | | |
| Programa de Desarrollo Rural y Agropecuario (Componente Fomento al desarrollo de las actividades agropecuarias y agroindustrias) | Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa. (Transferencia económica directa a los beneficiarios). | 13 | 14,350.5* |
| | Ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural. (Transferencia económica directa a los beneficiarios). | 2 | 3,133.9 |
| | Contrato de adquisición de bienes núm. SEDEREC/17/2017 celebrado con Unión de Productores Agrícolas Guadalupe Cuapixtla, S.P.R. de R.L. para la adquisición de 167 paquetes de semovientes ovinos. (Licitación pública nacional). | 1 | 5,265.8 |
| Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala (Componente Agricultura Urbana) | Contrato de adquisición de bienes núm. SEDEREC/013/2017 celebrado con Biocasas Inteligentes, S.C. de R.L. de C.V. para la adquisición de 50 paquetes de invernadero integral para hortalizas de 50 metros. (Adjudicación directa). | 1 | 4,849.4 |
| Programa de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad (Componente Espacios de Impulso Agroalimentario) | Contrato de prestación de servicios núm. SEDEREC/05/2017 celebrado con Pabellones Europeos, S.A. de C.V. para la entrega de las ayudas en la promoción y participación en ferias expos de promoción agropecuaria y artesanal. (Adjudicación directa). | 1 | 4,699.3 |
| Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional | Transferencia económica directa a los beneficiarios. | 1 | 3,055.5 |
| Subtotal de la partida 4419 | | 19 | 35,354.4 |
| 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro" | | | |
| Organización General de Unidad Nacional, A.C. | Convenio de colaboración para el proyecto "Desarrollando la productividad de nuestros productores agrícolas en Milpa Alta y Tláhuac." | 1 | 4,200.0 |
| Incluyendo Manos, A.C. | Convenio de colaboración para el proyecto "Fortalecimiento de la Cadena Productiva del Amaranto con Productores de Xochimilco." | 1 | 5,000.0 |
| Creando un Mundo Diferente, A.C. | Convenio de colaboración para el proyecto "Fomentando las Mejores Prácticas para el cultivo nopal verdura." | 1 | 5,000.0 |
| Subtotal de la partida 4451 | | 3 | 14,200.0 |
| 4481 "Ayudas por desastres naturales y otros siniestros" | | | |
| Biocasas Inteligentes, S.C. de R.L. de C.V. | Contrato de adquisición de bienes núm. SEDEREC/20/2017 para la adquisición de 10,000 despensas de ocho productos básicos. (Adjudicación directa) | 1 | 1,960.0 |
| Distribuidora MIVEP, S.A. de C.V. | Contrato de adquisición de bienes núm. SEDEREC/21/2017 para la adquisición de 5,000 garrafones de agua. (Adjudicación directa). | 1 | 174.0 |
| Subtotal de la partida 4481 | | 2 | 2,134.0 |
| Total | | 24 | 51,688.4 |

* De los cuales 12,355.4 miles de pesos correspondieron a las ayudas del programa y componente específico.

En relación a los cuatro programas sociales seleccionados en la muestra de auditoría se observó lo siguiente:

1. Los cuatro programas sociales que ejercieron recursos con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) y contaron con los oficios de autorización correspondientes de la titular de la SEDEREC para el ejercicio de recursos con cargo al capítulo en revisión conforme a lo establecido en los artículos 101, segundo párrafo y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2017.

Asimismo, el ejercicio de recursos con cargo a estos programas contó con suficiencia presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros conforme a lo establecido en el artículo 101, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2017.

2. Los programas sociales contaron con reglas de operación las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2017, asimismo se observó que las mismas incluyeron los apartados y requisitos establecidos en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de mayo de 2000; 51 de su Reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de noviembre de 2006; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2017, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de octubre de 2016, todos vigentes en 2017.
3. En 2017, la SEDEREC contó con padrones de beneficiarios, entre los que se encontraban los registros de los 166 beneficiarios seleccionados como muestra, por lo que estuvieron actualizados y fueron publicados en su página de Internet. De su análisis, se observó que contaron con la información relativa al nombre completo de los beneficiarios, lugar de residencia, sexo, edad y monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado; sin embargo, la dependencia no acreditó haberlos publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.



Por no haber publicado los padrones de beneficiarios de sus programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la SEDEREC incumplió el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2017 que establece:

“Artículo 34. En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán [...]

“II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.”

4. En la revisión de cada uno de los expedientes relacionados con los cinco procesos de contratación y los tres convenios de colaboración institucional, seleccionados en la muestra de auditoría, se observó lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

- a) En relación al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-SEDEREC-001-2017 se observó que por medio del oficio núm. SEDEREC/0040/2017 del 31 de enero de 2017, la titular de la dependencia autorizó al Director de Administración el ejercicio de los recursos aprobados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017.

Previo a la celebración del procedimiento, la dependencia elaboró el estudio de precios de mercado correspondiente, mediante el cual se consultó a tres empresas el precio que tendría la adquisición de los bienes semovientes que posteriormente se licitarían.

La suficiencia presupuestal proveniente de recursos fiscales fue otorgada mediante la afectación programática presupuestaria núm. A35C0016449 del 6 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril de 2016, vigente en 2017.

La convocatoria del concurso fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 21 de agosto de 2017, y contiene los requisitos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2017.

La celebración de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo, se llevaron a cabo el 24, 29 y 31 de agosto de 2017, respectivamente, conforme los plazos establecidos en la convocatoria. En dichas reuniones, quedó de manifiesto la participación de dos participantes, así como personal de la SEDEREC y de la Contraloría Interna en la dependencia.

Los proveedores presentaron sus propuestas técnicas y económicas con los requisitos señalados en las bases de la licitación pública nacional, así como la documentación legal y administrativa.

Como resultado de la reunión celebrada el 31 de agosto de 2017, la dependencia emitió el fallo en el que Unión de Productores Agrícolas Guadalupe Cuapixtla, S.P.R. de R.L. fue la empresa adjudicada por su propuesta económica y haber cumplido los requerimientos solicitados en las bases del concurso, por lo que resultó ser la mejor propuesta en cuanto a las condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la convocante.

En el plazo establecido en las bases de la citada licitación pública, la SEDEREC formalizó con la Unión de Productores Agrícolas Guadalupe Cuapixtla, S.P.R. de R.L. el contrato núm. SEDEREC/017/2017 el 10. de septiembre de 2017, por la adquisición de 167 paquetes de semovientes ovinos integrados por un macho y cuatro hembras de la raza Katahdin por un monto de 5,265.8 miles de pesos.

El contrato contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y no se otorgaron anticipos al proveedor adjudicado.

El proveedor adjudicado presentó oportunamente la garantía de cumplimiento, a través de una póliza de fianza por el 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida en favor de la SEFIN por afianzadora autorizada.

La dependencia verificó que el proveedor seleccionado no estaba inhabilitado por la SCGCDMX ni por la SFP; asimismo, se realizaron consultas a las páginas de internet de las citadas dependencias y se confirmó que no existió registro relativo a su inhabilitación en el ejercicio de 2017. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2017.

Asimismo, en el análisis de la documentación proporcionada por la dependencia se constató que en el expediente de la licitación pública se integró el escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor declaró que encontrarse "al corriente del pago de las contribuciones que resulten aplicables, locales y federales" soportada con su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT); asimismo, en el contrato celebrado, apartado de declaraciones, numerales II.7 y II.8, el proveedor manifestó haber dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales federales y que, para el caso de la Ciudad de México, se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, como un mecanismo establecido por la dependencia para asegurarse de no formalizar contratos con contratistas que presenten adeudos.

Por lo expuesto, se observó que el expediente de la licitación pública nacional se integró con la documentación derivada del proceso, requisición de bienes, convocatoria y bases del proceso, recibos de venta de las bases, suficiencia presupuestal, junta de aclaración de bases, visita técnica, dictamen técnico de la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica y acta de fallo. Lo anterior, de conformidad con los artículos 27, incisos a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2017.



Adjudicaciones Directas

- b) En la revisión a los expedientes de las adjudicaciones directas para los contratos núms. SEDEREC/05/2017, SEDEREC/013/2017, SEDEREC/20/2017 y SEDEREC/21/2017, se observó lo siguiente:

Los cuatro contratos contaron con autorización de la titular para ejercer recursos con cargo al capítulo en revisión mediante diversos oficios, así como con suficiencia presupuestal proveniente de recursos fiscales otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros al reverso de la requisición presupuestal, lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios vigente en 2017.

Los contratos núms. SEDEREC/05/2017 y SEDEREC/013/2017 celebrados el 21 de febrero y el 3 de julio de 2017 con Pabellones Europeos, S.A. de C.V. y Biocasas Inteligentes, S.C. de R.L. de C.V., respectivamente, fueron presentados y aprobados para su contratación en la primera y cuarta sesiones extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDEREC. En ambos casos se contó con la justificación firmada por la titular de la dependencia en la que se fundaron y motivaron las causas que acreditaron el ejercicio de la opción de adjudicación. Asimismo, fueron registrados en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

En relación a los contratos núms. SEDEREC/20/2017 y SEDEREC/21/2017 celebrados el 26 de octubre de 2017, con Biocasas Inteligentes, S.C. de R.L. de C.V. y Distribuidora MIVEP; S.A. de C.V., respectivamente, se observó que la adquisición contó con autorización expresa por parte del titular de la dependencia y que el objeto de los contratos consistió en ayudas para la atención de los afectados por los sismos del 19 de septiembre de 2017, que los bienes fueron adquiridos y entregados a satisfacción de la SEDEREC previo a la celebración del contrato mediante acta circunstanciada del 26 de septiembre de 2017, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2017. Asimismo, fueron registrados en la partida 4481 "Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros".



Estas ayudas fueron entregadas sin contar con reglas de operación ni lineamientos realizándose como consecuencia de la “Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México” y la “Declaratoria de desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México” publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* los días 20 y 21 de septiembre de 2017.

De la revisión a los expedientes de la contratación se determinó que estuvieron debidamente integrados; que contaron con las solicitudes de bienes o servicios, las requisiciones, con documentación legal y administrativa de las empresas, las cotizaciones y cuadros comparativos; que se celebraron los instrumentos jurídicos correspondientes previo a la adquisición de bienes o prestación de servicios; y que los proveedores y el prestador de servicios presentaron las garantías de cumplimiento correspondientes. Asimismo, se verificó que la SEDEREC mediante el oficio núm. SEDEREC/DA/1800/2017 del 31 de octubre de 2017 remitió a la Contraloría Interna en la dependencia el informe sobre ambas adquisiciones de conformidad con los artículos 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2017.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 27, incisos a) y c), 39 BIS, 73, fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigentes en 2017.

Asimismo, se observó que la SEDEREC verificó que el prestador de servicios y los tres proveedores seleccionados se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales y no hubiesen sido inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría General o la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2017.



Convenios de colaboración

5. Los tres convenios de colaboración institucional fueron aprobados para su financiamiento en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico Interno de la SEDEREC, tras la presentación y análisis de su proyecto. Los convenios contaron con oficio de suficiencia presupuestal y fueron celebrados el 25 de mayo de 2017 por la SEDEREC en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2017 y fueron registrados con cargo a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro".
6. Mediante el oficio núm. SEDEREC/DA/0026/2018 del 10 de enero de 2018, la DA de la SEDEREC remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN el Reporte de Pasivo Circulante 2017 en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la Circular SFCDMX/SE/4972 del 24 de octubre de 2017, vigentes en 2017.

En conclusión se determinó que la SEDEREC contó con reglas de operación de los programas sociales que opera y fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, contó con las autorizaciones establecidas en la normatividad y con suficiencia presupuestal previa; que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, y contratación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable; que no se celebraron contratos con proveedores o prestadores de servicios inhabilitados y que estuvieron al corriente de sus obligaciones fiscales; y que se comunicó oportunamente a la SEFIN el reporte de pasivo circulante 2017. Sin embargo, aun cuando la SEDEREC contó con los padrones de beneficiarios correspondientes al ejercicio en revisión en su página de Internet, no acreditó haberlos publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.




Gasto Devengado

7. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el gasto devengado es el momento contable que refleja el registro de la solicitud de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con el propósito de verificar que los beneficiarios de los programas sociales y del otorgamiento de apoyos y ayudas con cargo al rubro sujeto a revisión, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y en su caso, que los bienes o servicios contratados, se hubiesen entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos y se hubiesen destinado al cumplimiento de las metas físicas y financieras, de conformidad con la normatividad aplicable, se revisó que los beneficiarios de los programas sociales o ayudas cumplieran los requisitos y procedimientos de acceso y recibieran efectivamente la ayuda o apoyo, que el sujeto fiscalizado hubiese contado con los mecanismos de control y la documentación que compruebe la recepción de los bienes o servicios adquiridos oportunamente y a su satisfacción y que correspondiera con las condiciones y especificaciones establecidas en los contratos.

Asimismo, se verificó que los bienes adquiridos se hubiesen destinado a los fines para los que fueron adquiridos y que las ayudas otorgadas se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos; y en su caso, que se hubiesen aplicado las sanciones y/o penas convencionales a los proveedores por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas de los contratos y que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes.

Para lo anterior, se realizó una selección de expedientes de los programas de la muestra de la auditoría tal como se indica a continuación:

| Programa Social | Componente | Ayuda otorgada | Universo de Beneficiarios | Número de expedientes seleccionados |
|--|---|---|---------------------------|-------------------------------------|
| 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" | | | | |
| Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural (Componente Fomento al desarrollo de las actividades agropecuarias y agroindustrias) | Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa | Hasta 25.0 miles de pesos mensuales, en ayudas mensuales y una entrega adicional por actividades extraordinarias. | 103 | 21 |
| | Ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural | Hasta 50.0 miles de pesos por beneficiario y/o grupo de trabajo. | 351 | 53 |
| | Ayudas para la producción pecuaria (ovinos) | Paquete de cinco ovejas Katahdin (cuatro hembras y un macho) | <u>167</u> | <u>19</u> |
| Subtotal | | | 621 | 93 |
| Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala | Agricultura Urbana | Paquete de invernadero integral para hortaliza de 50 metros | 97 | 24 |
| Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional | Transferencia económica directa a los beneficiarios | Depósito único de 6.3 miles de pesos | <u>485</u> | <u>49</u> |
| Total | | | <u>1,203</u> | <u>166</u> |

- De la revisión a los 166 expedientes de beneficiarios se observó que estos contaron con la documentación que reguló su ingreso a los programas sociales que establecieron las reglas de operación y lineamientos aplicables (tales como solicitudes de acceso, comprobantes de identidad y domicilio, estudios socioeconómicos, cartas de no adeudo a la SEDEREC, así como la documentación particular de cada programa como proyectos, convenios para el otorgamiento de los recursos, comprobantes de posesión de los terrenos o certificados escolares). Asimismo, la entrega de los apoyos fue aprobada por la SEDEREC a través de los Comités Técnicos Internos de las áreas sustantivas (Direcciones Generales de Desarrollo Rural y de Equidad para los Pueblos y Comunidades así como la Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial) encargadas de la operación de los programas, de conformidad con lo establecido en los apartados de requisitos y procedimientos de acceso de las reglas de operación respectivas.
- Los expedientes de 92 beneficiarios seleccionados como muestra de los programas de Desarrollo Agropecuario y Rural (19, en su componente de ayudas para la producción pecuaria de ovinos), de Agricultura Sustentable a Pequeña Escala (24) y de Equidad para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional (49) contaron con la documentación que avaló la entrega de las ayudas



a los beneficiarios, tales como actas finiquito de entrega de los bienes en los primeros dos casos y recibos de entrega de la ayuda para el tercero. En lo casos aplicables, la SEDEREC realizó visitas de seguimiento y levantó actas de finiquito de los proyectos apoyados.

3. En el análisis de los 74 expedientes correspondientes a igual número de beneficiarios del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017 (21 del componentes de monitores y 53 del componente ayudas para la producción agrícola) se observó lo siguiente:

a) Los expedientes de 45 beneficiarios en su componente “Ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural” contaron con la documentación que avaló la entrega de las ayudas a los beneficiarios, así como el seguimiento que realizó la SEDEREC para que los beneficiarios comprobaran el destino de las ayudas mediante la presentación de las facturas correspondientes a la erogación de los recursos proporcionados, conforme a lo establecido en los convenios para el otorgamiento de las ayudas. La SEDEREC realizó visitas de seguimiento y levantó actas de finiquito de los proyectos apoyados.

b) Los expedientes de 21 beneficiarios del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural que de acuerdo a las reglas de operación se ubicaron en el componente “Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa” carecieron de evidencia documental que acreditara que los beneficiarios de las ayudas (monitores) hubiesen realizado actividades relacionados con la promoción, monitoreo o seguimiento del programa.

Mediante el oficio núm. ACF-A/19/0051 del 15 de enero de 2019 se solicitó a la dependencia explicara dicha situación; sin embargo a la fecha de elaboración del presente informe la SEDEREC no emitió respuesta alguna.



De la revisión a las reglas de operación del programa en los apartados VI.2. "Supervisión y Control" y IX.2 "Indicadores", se observó que no se incorporaron las acciones de corresponsabilidad por parte de los monitores, a fin de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso, en la operación del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017, componente "Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa" por lo que no se aseguró la transparencia, eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las ayudas a los monitores.

Lo anterior denotó que la SEDEREC, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, no instrumentó un mecanismo idóneo de comprobación para acreditar que la totalidad de los 103 beneficiarios del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017, componente "Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa" a los que otorgó 12,355.4 miles de pesos hubiesen realizado las actividades que les correspondían como beneficiarios del programa, y por tanto, no garantizó el cumplimiento de los objetivos del componente del programa y la ayuda no se considera devengada.

Por no sujetarse a los criterios de transparencia, objetividad y corresponsabilidad, y no acreditar que las ayudas otorgadas se hubiesen destinado al cumplimiento de los objetivos del programa social, la SEDEREC incumplió los artículos 44 y 97, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2017, que establecen:

"Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados..."

"Artículo 97. Los subsidios [...] y ayudas deberán sujetarse a criterios de [...] transparencia [...] objetividad, corresponsabilidad [...]"

"A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

"VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso"

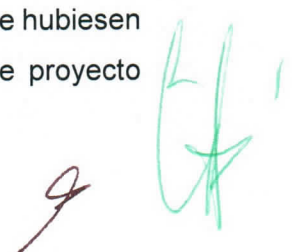
- c) Los expedientes de tres de los 21 beneficiarios seleccionados como muestra del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017, componente "Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa" carecieron del cuestionario de conocimientos técnicos, que es un requisito para ingresar al programa, por lo que la SEDEREC incumplió el numeral 7, subapartado V.2, "Requisitos de acceso" del apartado V, "Requisitos y Procedimientos de Acceso" de las Reglas de Operación del programa, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2017; que indican:

"V.2. Requisitos de Acceso [...]

"Los requisitos documentales para las ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa social son los siguientes [...]

"7. Aprobar el cuestionario de conocimientos sobre los programas de la SEDEREC".

- d) En seis expedientes del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017, componente "Ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural" se observó que los beneficiarios no acreditaron ante la SEDEREC que los recursos se hubiesen destinado a los fines establecidos en los convenios para ejecución de proyecto celebrados con la dependencia.



De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que como consecuencia, personal de la Dirección General de Desarrollo Rural realizó dos visitas en las que se solicitó a los beneficiarios la comprobación o devolución de los recursos sin obtener respuesta, turnó el expediente a la Subdirección Jurídica de la SEDEREC y se determinó que se trataba de beneficiarios cuya evaluación socioeconómica arrojó escasos recursos y que las vías legales existentes para la recuperación de los recursos implicaba un costo mayor al que se pretendía recuperar, por lo que solicitó al Comité Técnico Interno de la SEDEREC que se anotara a los beneficiarios en el padrón de beneficiarios incumplidos para que no pudieran acceder a un nuevo apoyo por parte de la dependencia.

- e) En dos expedientes del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017, componente "Ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural", la SEDEREC no vigiló que los beneficiarios hubiesen destinado los recursos a los proyectos apoyados, ni realizó acciones de seguimiento al destino de las ayudas entregadas, por lo cual la ayuda no se considera devengada, por lo que la SEDEREC incumplió lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2017.
- f) Para verificar la entrega de algunas ayudas, el 31 de enero de 2019 se realizaron visitas de inspección a trece proyectos apoyados mediante el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017 (cinco del componente "Ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural" y ocho del componente "Ayudas para la producción pecuaria de ovinos").

En relación al primer componente se comprobó la ejecución de un proyecto, mientras que en los restantes cuatro no se localizó a los beneficiarios. Respecto al componente de producción de ovinos, se confirmó la entrega de los apoyos a cinco beneficiarios mientras que en tres casos no fueron localizados.

No obstante, respecto de los beneficiarios no localizados, la SEDEREC acreditó documentalmente el destino de las ayudas.

4. En relación al cumplimiento de los convenios de colaboración institucional que la SEDEREC celebró con Organización General de Unidad Nacional, A.C., Incluyendo Manos, A.C. y Creando un Mundo Diferente, A.C., se observó que los beneficiarios presentaron la documentación relativa a los proyectos desarrollados, tales como proyecto a desarrollar, cronograma de trabajo, propuesta financiera; facturas de los gastos realizados para la ejecución de dichos proyectos, así como la evidencia documental consistente en listas de asistencia, materiales didácticos, publicidad, etc. y fotográfica que comprobó la realización de las acciones de capacitación objeto de los proyectos y contaron con su respectiva acta finiquito por la finalización de los proyectos realizados. Lo anterior, conforme a lo establecido en los convenios de colaboración.
5. Respecto a los cinco contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios establecidos en la muestra de auditoría se observó lo siguiente:
 - a) En relación a los contratos núms. SEDEREC/013/2017 y SEDEREC/17/2017 celebrados con Biocasas Inteligentes S.C. de R.L. de C.V. y Unión de Productores Agrícolas Guadalupe Cuapixtla, S.P.R. de R.L., respectivamente, de la revisión a la documentación se observó que la SEDEREC solicitó y obtuvo autorización de la OM mediante los oficios OM/DGRMSG/DAI/1378/2017 y OM/DGRMSG/DAI/1759/2017, del 20 de julio y 14 de septiembre de 2017, respectivamente, a efecto de que los bienes fueran resguardados por los proveedores debido a sus características (semovientes ovinos e invernaderos de hortalizas) y por carecer de espacios adecuados para su resguardo y cuidado, por lo que recibió a satisfacción los bienes adquiridos y, posteriormente, los entregó a los beneficiarios.
 - b) En relación a los contratos núms. SEDEREC/20/2017 y SEDEREC/21/2017 celebrados con Biocasas Inteligentes, S.C. de R.L. de C.V. y Distribuidora MIVEP, S.A. de C.V., respectivamente, se observó que el objeto de los contratos consistió en ayudas para la atención de los afectados por los sismos del 19 de septiembre de 2017, los bienes fueron adquiridos y entregados a satisfacción de la SEDEREC mediante acta circunstanciada del 26 de septiembre de 2017. Asimismo, la dependencia proporcionó

evidencia fotográfica y documental de que los bienes fueron entregados en áreas rurales de Xochimilco y Tláhuac que resultaron afectadas.

- c) En relación al contrato núm. SEDEREC/05/2017 celebrado con Pabellones Europeos, S.A. de C.V. se observó que la orden de servicios y la factura presentada por el prestador de servicios contaron con recepción a satisfacción de los servicios prestados por parte de la Coordinación de Capacitación de la SEDEREC y consistieron en servicios de carpas, mesas y equipos de audio y video para la celebración del evento "Expo Consume Local 2017" realizado del 27 de febrero al 5 de marzo de 2017 en el Zócalo de la Ciudad de México, del cual proporcionó evidencia fotográfica e indicó que las ayudas otorgadas mediante dichos eventos consistieron en proveer a los productores rurales de la Ciudad de México de los espacios e insumos para promocionar sus productos lo que les permitiría aumentar sus espacios de comercialización y, en consecuencia, sus ingresos.

En conclusión, se determinó que los beneficiarios de los programas sociales seleccionados en la muestra de auditoría cumplieron los requisitos para ingresar al programa, recibieron efectivamente las ayudas, en su caso, cumplieron los compromisos adquiridos por la recepción de las mismas y destinaron las ayudas al fin para el fueron establecidas; además, recibió los bienes adquiridos y los servicios contratados en el plazo y las condiciones pactadas en los contratos y convenios celebrados; sin embargo, en el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural 2017, componente "Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa" la SEDEREC no se sujetó a los criterios de transparencia, objetividad y corresponsabilidad, y no acreditó que las ayudas otorgadas se hubiesen destinado al cumplimiento de los objetivos del programa y en tres casos no acreditó que los beneficiarios cumplieran la totalidad de los requisitos de ingreso, mientras que para el componente "Ayudas para la producción agrícola, pecuaria, piscícola, transformación e industrialización de productos agropecuarios, aplicación de mejores prácticas o innovación tecnológica y empleo rural" en dos casos no vigiló que los beneficiarios hubiesen destinado los recursos a los proyectos apoyados, ni realizó acciones de seguimiento al destino de las ayudas entregadas, por lo cual la ayuda no se consideró devengada.



Gasto Ejercido

8. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el gasto ejercido es el momento contable que refleja el registro de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

A fin de verificar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y que, en caso de subejercicio, se precisaran las causas, se revisó que las CLC hayan estado soportadas con los originales de la documentación justificativa y comprobatoria, y que, la dependencia haya verificado que ésta última cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables así como de su guarda y custodia; que, en su caso, se hayan tramitado las CLC de operaciones ajenas, por el importe de las sanciones aplicadas a los proveedores y prestadores de servicios; que se hayan identificado los mecanismos que aseguren que el sujeto fiscalizado verifique y/o valide los comprobantes fiscales digitales mediante los sistemas Web establecidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que no se hayan emitido CLC por cantidades u otros datos distintos a los servicios y bienes efectivamente devengados.

En la revisión de 19 CLC, por 35,354.4 miles de pesos, expedidas con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", tres CLC, por 14,200.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro" y dos CLC, por 2,134.0 miles de pesos, correspondiente a la partida 4481 "Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros", se observó lo siguiente:

1. Las 24 CLC fueron elaboradas por la Subdirectora de Recursos Financieros y autorizadas por el Director de Administración de la SEDEREC, servidores públicos facultados para ello.

Ocho CLC correspondientes al ejercicio de recursos por 31,148.5 miles de pesos con cargo a las partidas 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro" y 4481 "Ayudas por Desastres Naturales

y Otros Siniestros” se encontraron soportadas por ocho facturas que emitieron los proveedores, beneficiarios de los convenios de colaboración institucional y el prestador de servicios para el trámite de pago, las cuales fueron expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y del Capítulo III “Registro de Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2017.

Las restantes 16 CLC correspondientes al ejercicio de recursos por 20,539.9 miles de pesos con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” se encontraron soportadas con la documentación siguiente:

- Acuerdos de los Comités Técnicos Internos de la SEDEREC con los que se aprobó el otorgamiento de las ayudas.
- Oficios mediante los cuales las áreas sustantivas solicitaron a la Dirección de Administración de la SEDEREC el trámite de pago o transferencia de las ayudas otorgadas.

Cabe señalar que la SEDEREC no acreditó contar con la documentación comprobatoria de la efectiva entrega de las ayudas a los 103 beneficiarios del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural, componente “Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa”, por un monto de 12,355.4 miles de pesos, por lo que al no poder acreditar la entrega de las sumas de ayudas correspondientes, incumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2017.

2. En la página de internet del SAT, se verificó la emisión de los comprobantes fiscales respecto de los compromisos y se constató que fue aprobada la impresión de las ocho facturas que presentaron los proveedores, beneficiarios de convenios de colaboración institucional y prestador de servicios. Asimismo, los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2017 por 3,211.7 miles de pesos corresponden a ayudas económicas



que no fueron cobradas en los diversos programas sociales implementados por la SEDEREC, que fueron puestos a disposición de la SEFIN dentro de los plazos establecidos en la normatividad; que reportó el pasivo circulante en los términos y plazos establecidos y no se detectaron operaciones ajenas por los cuales se debieran emitir CLC respectivas. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 13, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios vigente en 2017.

Con base en lo anterior, se concluye que la SEDEREC expidió y resguardó la documentación soporte justificativa y comprobatoria original de los pagos efectuados; que la dependencia verificó que ésta última cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables; que se validó que los comprobantes fiscales digitales fueron aprobados por el SAT; y que no se emitieron CLC por cantidades u otros datos distintos a las ayudas, bienes y servicios efectivamente devengados. Sin embargo, la SEDEREC no acreditó contar con la documentación comprobatoria de la efectiva entrega de las ayudas a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural, componente "Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa".

Gasto Pagado

9. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, el gasto pagado es el momento contable que refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de constatar que las ayudas se hayan entregado al beneficiario final en las condiciones establecidas, para cada caso, en las reglas de operación de los programas, y en su caso, que las obligaciones a cargo de la SEDEREC se hayan extinguido mediante el pago de los bienes adquiridos para el otorgamiento de las ayudas en especie; y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó



que las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado se hubiesen extinguido mediante el pago debidamente acreditado y realizado en cumplimiento a la normatividad aplicable, y que, de haberse efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores, estos se hubieran registrado, autorizado y reportado a la SEFIN en el ejercicio en que se devengaron. Además, se confirmaron operaciones con prestadores de servicios a los que se les efectuaron pagos de la muestra de auditoría con cargo al rubro sujeto de revisión en 2017.

Mediante oficio se solicitó a los proveedores, prestador de servicios y beneficiarios, información y documentación relacionada con los compromisos contraídos mediante los contratos administrativos y convenios que se formalizaron para la adquisición bienes, prestación de servicios y ejecución de proyectos de colaboración, tal como se describe a continuación:

| Número de Contrato | Proveedor / Prestador / Beneficiario | Oficio de confirmación | | Oficio de respuesta | |
|--------------------------|---|------------------------|----------|---------------------|----------|
| | | Número | Fecha | Número | Fecha |
| SEDEREC/05/2017 | Pabellones Europeos, S.A. de C.V. | ACF-A/19/0038 | 11/II/19 | Sin número | 24/II/19 |
| SEDEREC/17/2017 | Unión de Productores Agrícolas Guadalupe Cuapixtla, S.P.R. de R.L., | ACF-A/19/0039 | 11/II/19 | * | * |
| SEDEREC/013/2017 | Biocasas Inteligentes, S.C. de R.L. de C.V. | ACF-A/19/0040 | 11/II/19 | Sin número | 22/II/19 |
| SEDEREC/20/2017 | Organización General de Unidad Nacional, A.C. | ACF-A/19/0041 | 11/II/19 | Sin número | 29/II/19 |
| Convenio de colaboración | Creando un Mundo Diferente, A.C. | ACF-A/19/0042 | 11/II/19 | Sin número | 28/II/19 |
| Convenio de colaboración | Incluyendo Manos, A.C. | ACF-A/19/0043 | 11/II/19 | Sin número | 29/II/19 |
| SEDEREC/21/2017 | Distribuidora MIVPEP, S.A. de C.V | ACF-A/19/0092 | 22/II/19 | * | * |

* No se localizó al proveedor en el domicilio reportado.

Los proveedores Biocasas Inteligentes, S.C. de R.L. de C.V. y Pabellones Europeos, S.A. de C.V., respectivamente, remitieron la información y documentación solicitada en las que se identificaron las cantidades y los importes pactados en los contratos y en las facturas que soportaron su pago, además dicha información coincidió con la documentación e importes proporcionados por la SEDEREC. Los proveedores confirmaron que la dependencia realizó los pagos correspondientes al suministro de los bienes referidos, por lo que no existe adeudo alguno.

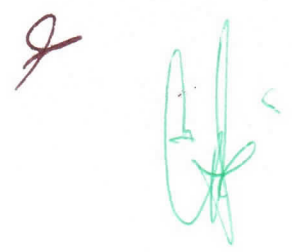
Los beneficiarios Creando un Mundo Diferente, A.C., Organización General de Unidad Nacional, A.C. e Incluyendo Manos, A.C., remitieron la información y documentación solicitada, incluyendo el depósito realizado por la SEDEREC, el convenio de colaboración

institucional y los entregables proporcionados por el beneficiario a la SEDEREC que comprueban la erogación de los recursos y la realización de los actos relativos al proyecto.

Se verificó que los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra, se realizaron con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, que correspondieron a conceptos efectivamente devengados, registrados y contabilizados de conformidad con el artículo 13, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Cabe señalar que la SEDEREC no acreditó el medio por el cual se llevó a cabo la efectiva entrega de las ayudas a los 103 beneficiarios del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural, componente "Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa", como se indicó en el resultado 7 del presente informe, por lo que al no acreditar la cancelación total de sus obligaciones, incumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2017.

Con base en lo anterior, se determinó que los beneficiarios, proveedores y el prestador de servicios seleccionados como muestra, recibieron los pagos por las ayudas, los bienes y servicios pactados en los contratos celebrados con recursos con cargo al rubro en revisión y que las obligaciones de pago se extinguieron mediante transferencias electrónicas, conforme a la normatividad aplicable y a los instrumentos jurídicos que les dieron origen. Sin embargo, la SEDEREC no acreditó el medio por el cual se llevó a cabo la efectiva entrega de las ayudas a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural, componente "Ayudas para promover acciones para el fomento agropecuario, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa".

Handwritten signatures in red and green ink, located in the bottom right corner of the page.